



UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL  
**SEK**  
SER MEJORES

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK – ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER – COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2016, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de otra, la **Dra. NADIA RODRÍGUEZ** en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SEK**, de la que es Rectora, designada mediante el Consejo Superior en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2017, La Universidad Internacional SEK – UISEK, es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, sin fines de lucro, creada mediante Ley No. 35 del 16 junio de 1993, promulgada por sanción de la Función Ejecutiva el 28 de junio de 1993 y publicada en el R.O. No. 222 del 30 de junio de 1993, cuya misión es desarrollar sus actividades de docencia, investigación y vinculación, con los más altos estándares de calidad y pertinentes para la solución de problemas de la sociedad de manera sostenible; y, con una visión de ser universidad referente de calidad acreditada, apoyada en políticas de mejora continua, comprometida con la generación y transferencia del conocimiento en beneficio de la sociedad y que en adelante se llamará **UISEK**; se ha celebrado el presente convenio de Colaboración Universitaria Internacional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

- 1). Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- 2). Que es interés de ambas instituciones de educación superior establecer vínculos de cooperación en ciencia, tecnología y cultura.
- 3). Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4). Que son instituciones con personería jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 5). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Universitaria Internacional con sujeción a las siguientes cláusulas:



**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, en la promoción y realización de actividades de interés común, tales como: intercambios en el ámbito académico, científico y estudiantil; proyectos de investigación; intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

**CLÁUSULA SEGUNDA: UNIPAMPLONA Y UISEK** Se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, extensión, capacitación, la investigación y la cultura, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

**CLÁUSULA TERCERA:** Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes de acuerdo con lo dispuesto entre ambas universidades según los procedimientos internos de cada una de ellas. Las instituciones signatarias, darán a los visitantes facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones, en la medida de sus posibilidades.

**CLÁUSULA CUARTA:** Ambas Partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la capacitación, investigación y extensión universitaria.

**CLÁUSULA QUINTA.-** Las partes se comprometen a mantener la debida reserva y lo más altos estándares de confidencialidad con respecto a la información institucional que se intercambie en el marco del presente convenio.

Las partes, podrán divulgar los resultados fruto del presente convenio, siempre citando la autoría y colaboración de la otra parte así como de sus investigadores.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponde a la parte que los genere y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes respetarán los derechos morales y patrimoniales de cada una de ellas y no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominios, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual o industrial de la otra parte, para fines distintos a los señalados en el presente convenio. El uso para otros fines sin autorización previa permitirá poner término al presente Convenio, y facultará a la parte afectada a tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para cada actividad, programa o proyecto, que se defina el marco de este convenio, se firmará un documento en el que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización; así como la forma de su financiamiento. Si así lo consideran los signatarios, dicho documento se adjuntará como minuta al presente convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS** y su prórroga estará sujeta a los resultados de la evaluación que las Partes efectúen sobre la forma en que se haya desarrollado el convenio. La



UNIVERSIDAD  
INTERNACIONAL  
**SEK**  
SER MEJORES

prórroga requerirá para su validez el acuerdo escrito de los representantes legales de cada Institución.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El convenio puede ser prorrogado, cancelado o modificado por deseo de una de las Partes o ambas Partes, previa comunicación por escrito. La cancelación o modificación no afectará los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

**CLÁUSULA NOVENA:** Son causas de terminación del presente convenio: a. Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito; b. Vencimiento del plazo; c. Denuncia de cualquiera de las partes, hecha con un mínimo de dos meses de antelación; y, d. Incumplimiento de cualquiera de las partes.

La decisión de terminación no afectará la duración de los acuerdos específicos, los cuales continuarán vigentes según el calendario establecido en concreto para ellos en el documento en que se hayan formalizado.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El presente Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración en: capacitación, investigación y extensión universitaria y no crea obligación legal entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del mismo para establecer convenios similares con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo, reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad Internacional SEK convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL  
SEK**

**IVALDO TORRES CHÁVEZ**  
Rector

**NADIA RODRÍGUEZ**  
Rectora

Pamplona: 09 MAR 2020

Quito: 14 de febrero de 2020

Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval – Director Jurídico  
  
VºBº Oscar Orlando Ortiz Rodríguez – Director Interacción Social



**DIRECCION  
INTERACCION  
Social**

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
9 Calle 5 N° 3-93 Casa Domus  
T 5682022-5685303 Ext 400  
www.intersocial.unipamplona.edu.co